

## AVISO IMPORTANTE

### Enmienda al Impuesto de Ventas y Uso

El Proyecto de la Cámara 3190 el cual contiene enmiendas para establecer un impuesto uniforme con una tasa obligatoria para todos los Municipios fue aprobado por ambos cuerpos legislativos y enviado el 29 de junio de 2007 para la firma del Gobernador.

De acuerdo a la información disponible a través de los medios de comunicación, todo tiende a indicar que este proyecto será firmado por el Gobernador en o antes del 29 de julio, y las enmiendas contenidas entrarían en vigor el 1 de agosto de 2007.

El proyecto establece un impuesto municipal obligatorio de 1.5%, del cual los Municipios cobrarán un 1% y el Secretario de Hacienda cobrará .5%, sin incluir los alimentos e ingredientes de alimentos, según definido en el Código de Rentas Internas. Los Municipios tendrán la discreción de establecer mediante ordenanza el cobro del impuesto sobre los alimentos.

El .5% que será cobrado por Hacienda se utilizará para crear los siguientes fondos: .20% para Préstamos Municipales con uso exclusivo de los Municipios; .20% para Desarrollo de los Municipios a ser distribuido utilizando una fórmula; y .10% para proyectos de Mejoras Municipales. El dinero del fondo de mejoras municipales será distribuido por la Cámara y el Senado mediante legislación. Para cada uno de estos Fondos el Proyecto de Ley establece el propósito, la forma de distribución y administración de los mismos.

**Este resumen es solamente informativo y no constituye una opinión o consejo legal sobre los asuntos incluidos. Es importante consultar con su asesor contributivo para aclarar cualquier duda que puedan tener.**

Para información adicional o asistencia, favor de comunicarse con nosotros a:

Rafael Del Valle Ext. 225 - [rafael@htrcpa.com](mailto:rafael@htrcpa.com)

Giovanna Díaz Ext. 224 - [giovanna@htrcpa.com](mailto:giovanna@htrcpa.com)

Nivia Roman Ext. 239 - [nivia@htrcpa.com](mailto:nivia@htrcpa.com)

Edgardo Rosa Ext. 227 - [edgardo@htrcpa.com](mailto:edgardo@htrcpa.com)

José Pi Vázquez Ext. 237 - [josepv@htrcpa.com](mailto:josepv@htrcpa.com)

Rafael Figueroa Ext. 238 - [rafaelf@htrcpa.com](mailto:rafaelf@htrcpa.com)

Aunque este proyecto atiende el asunto de la uniformidad en la imposición y requiere que los Municipios utilicen las mismas bases y exenciones contenidas en la Ley, todavía no queda claro el asunto con las reglas de nexos y fuente de ingreso. Por lo tanto, se tiene que seguir utilizando reglas establecidas en la Ley y aplicar las mismas de acuerdo a la situación particular de cada negocio.

De convertirse en Ley, el efecto sería que a partir del 1 de agosto todas las compras de propiedad tributable estarán sujetas a un impuesto de ventas y uso uniforme de un 7%, independiente del municipio donde se adquiera la propiedad tributable. Los comerciantes vendedores deben mantenerse pendientes a todos los boletines informativos y comunicados emitidos por el Departamento de Hacienda relacionados al cobro del impuesto municipal del .5%. De acuerdo al Proyecto de Ley el impuesto municipal de .5% que será cobrado por Hacienda deberá ser depositado junto con el 5.5% utilizando los formularios establecidos para esos propósitos.

Basado en lo antes mencionado, el comerciante vendedor tendría que hacer los ajustes necesarios en su sistema de información para cobrar y depositar mensualmente el 1% que le corresponda a los Municipios y el 6% del Departamento de Hacienda. Recomendamos que lean este proyecto y que estén pendientes tan pronto se convierta en Ley para que puedan hacer los ajustes necesarios en sus negocios y cumplir con las disposiciones del mismo.